

Medellín, 05/02/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CERRO MATOSO S.A. con Nit. 860.069.378-6**, representada legalmente por el señor **JUAN CARO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.112.713., o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con la Placa. **7006**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2020080003881 del 11 de diciembre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad CERRO MATOSO S.A. con Nit. 860.069.378-6, representada legalmente por el señor JUAN CARO NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.112.713., o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con la Placa. 7006, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de ITUANGO del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de abril de 2010, con el código B7006005; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- La modificación y/o reajuste al valor asegurado de la póliza minero-ambiental de acuerdo con los requerimientos realizados en el Concepto Técnico con número interno 2020030149115 del 21 de mayo de 2020.



SC4887-1





**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico de **EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 2020030149115** del 21 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** Esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de febrero del 2021 y se desfija el día 12 de febrero de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



*Yenny Cristina Quintero Herrera*

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia